

partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, , relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier medio.

7. Hágase saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.832 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra .

8. Publíquese la presente declaración de la quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que ese auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. Madrid, 8 de octubre de 2004.-El Secretario.-50.327.

OSUNA

Don Antonio Jesús González del Castillo. Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción número 2 de Osuna,

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 70/04 a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima contra Juan Antonio Martín Piña, Remedios Sánchez Sánchez y Juan A. Martín Piña, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1. Urbana. Vivienda de dos plantas marcada con el número 1 de la calle Practicante Antonio Díez de la Villa de El Saucejo, con una superficie en solar de 460 metros cuadrados y construida de 320 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 817, libro 118 de El Saucejo, folio 37, finca número 8.504. Valorada en doscientos setenta y ocho mil euros (278.000 euros.)

2. Urbana. Solar. Parcela de Urbanización identificada como número 3 al sitio Erillas, término de El Saucejo, con una superficie de 363 metros cuadrados. Linda: Al frente con calle de nueva formación; derecha entrando, parcela número 4; izquierda, con finca número 2; y fondo, con herederos de Francisco Real González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 811, libro 177 de El Saucejo, folio 224, finca número 8.505.

Valorada en Veintidós mil euros (22.000 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Calle Huerta número 10, planta baja el día 13 de diciembre de 2004 y horas de las doce.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 3989 0000 06 0070 04 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Osuna, 20 de septiembre de 2004.-El/la Secretario judicial.-50.470.

SEVILLA

Edicto

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número trece de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con el número Jurisdicción Voluntaria (Varios) 826/2004-4º J se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Barocer, Sociedad Limitada, en relación al extravío del cheque bancario número 3419245 librado con fecha 20 de Julio de 2003, por la entidad Caja Rural del Sur (oficina de Gelves en la provincia de Sevilla), por un importe de 21.786,69 euros nominativo a Barocer Sociedad Limitada (Empresa vendedora) a cuenta del parte del precio de la compraventa, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Sevilla, 19 de octubre de 2004.-La Secretaria Judicial.-50.271.

VALLADOLID

Doña Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valladolid,

Hace saber, que en este juzgado se tramita autos del juicio verbal número 527/04 a instancia de doña María del Carmen Zalama Gómez sobre cancelación de inscripciones de hipoteca constituidas en garantía de títulos al portador, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del

artículo 156 de la Ley Hipotecaria, citar en primer llamamiento para el próximo día 14 de abril a las nueve horas treinta minutos en la Sala de Audiencia de este Juzgado a los tenedores o portadores desconocidos de la obligación hipotecaria al portador identificada con el número uno por un capital de cien mil pesetas en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias al portador otorgada el 27 de octubre de 1988 ante el Notario de Valladolid, don Jesús Cano Hevia, bajo el número 3.154 de su protocolo garantía hipotecaria constituida sobre la siguiente finca:

Una casa en Mucientes (Valladolid), en la calle Onésimo Redondo, 23; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valoria La Buena al tomo 1.412, libro 80, folio 32, finca 9.148.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente en Valladolid, 1 de septiembre de 2004.-El Secretario.-50.402.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

OVIEDO

El/la Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento 2/04, por auto de fecha 28 de septiembre de 2004 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Driscoll Sociedad Inmobiliaria Asturiana, Sociedad Limitada con domicilio en calle Casimiro Velasco, 8, 1, 33201-Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 29 de septiembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.-50.141.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga hace saber: Que Wilmer Gregorio Barzola Romero, hijo de Gregorio y María, natural de Ecuador, nacido el día 09.05.1978, con DNI X-37481213-H, y domicilio conocido en C/ Algarrobo núm. 10, 3º-D de Córdoba; inculpado en las Diligencias Preparatorias número 24/16/04 por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino» de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de 15 días ante el Juzgado Togado Militar Territorial

núm. 24 de Málaga, sito en Calle Casas de Campos número 18 de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase. Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 29 de octubre de 2004.—Teniente Coronel Auditor Juez Togado, D. Luis Miguel Sanchez Romeo.—50.203.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/217/04, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de abandono de destino al soldado, don Carlos Pastoriza López, de 20 años de edad hijo de José y María Dolores, y con D.N.I. 48.918.373, se hace saber, que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial n.º 11 de Madrid, sito en el paseo de Reina Cristina, n.º 5, tercera planta, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado culpable procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Juez Togado.—50.448.

Juzgados militares

Mohamed Fouad Chrayah Salhi, hijo de Mohamed y Malika con DNI n.º 45.110.328, nacido el día 24/6/1982, con domicilio Ceuta calle C/ Rayo Romero n.º 8, imputado en el procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 25/28/04 por un presunto delito de abandono de destino, comparecerá en este Juzgado Togado Militar

n.º 25 de Ceuta, en el término de veinte días con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, Fuerzas y Seguridad del Estado la busca, captura y prisión del citado individuo y su puesta a disposición de este Juzgado Togado.

Ceuta, 25 de abril de 2004.—El Secretario relator.—50.086.

Juzgados militares

Ismael Abdel-Lah Laftouh, hijo de Mohamed y Laila con DNI n.º 45.105.370, nacido el día 15/1/1985, con domicilio Ceuta calle C/ Cordoba n.º 7, imputado en el procedimiento diligencias preparatorias n.º 25/30/04 por un presunto delito de abandono de destino, comparecerá en este Juzgado Togado Militar n.º 25 de Ceuta, en el término de veinte días con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, Fuerzas y Seguridad del Estado la busca, captura y prisión del citado individuo y su puesta a disposición de este Juzgado Togado.

Ceuta, 25 de abril de 2004.—El Secretario relator.—50.087.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por medio del presente, hago saber: Que en las diligencias previas n.º 26/23/04, en las que se encontraba imputado el soldado profesional D. Gonzalo Jesús Sánchez Crespo, con DNI n.º 45.306.485-G, he dictado auto, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Acuerdo el archivo de las presentes diligencias previas n.º 26/23/04 por no constituir los hechos investigados infracción penal alguna en base a lo consignado en los razonamientos jurídicos precedentes; comuníquese esta resolución a los Ilmos. Sres. Auditor Presidente

del Tribunal Militar Territorial Segundo, Fiscal Jurídico Militar, denunciante y al imputado; hágase saber a las partes que, contra este auto, pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su respectiva notificación, ante el mencionado Tribunal Militar, por conducto de este Juzgado Togado, y, una vez firme la presente, remítase testimonio de todo lo actuado al Excmo. Sr. Comandante General de Melilla (Asesoría Jurídica) a los efectos disciplinarios que pudieren proceder.—Lo mando y firmo».

Sirviendo la presente publicación a efectos de notificación la resolución dictada al soldado imputado.

Melilla, 28 de octubre de 2004.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—49.971.

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias n.º 26/47/04, instruidas al Soldado MPTM D. Guasid Hamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.284.063, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria remitida al B.O.E. con fecha 19 de octubre de 2004.

Melilla, 28 de octubre de 2004.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—49.972.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/156/04, seguidas por un presunto delito de abandono de destino al Soldado D. Raúl Vaga Gil, de 23 años de edad, con D.N.I. 2-264.492, hijo de Justo y Genoveva, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el BOE n.º 228, de 21 septiembre de 2004.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Juez Togado.—49.989.